

LA VETERINARIA ESPAÑOLA,

REVISTA CIENTIFICA DECENAL.

(CONTINUACION DE EL ECO DE LA VETERINARIA).

PRECIOS DE SUSCRICION. Al periódico y á las obras en Madrid, un mes 6 rs.; tres meses en provincias 18 rs. (ó 42 sellos del franqueo); un año en Ultramar 90 rs. y 100 por otro en el extranjero. A una sola publicacion, los dos tercios de precio señalado en cada punto. Solo se admiten sellos de los pueblos en que no hay giro.

PUNTOS Y MEDIOS DE SUSCRICION. En Madrid, en la Redaccion, calle del Pez, núm. 8, etc. segundo. En provincias, por conducto de corresponsal ó remitiendo á la Redaccion, en carta franca, libranza sobre correos ó el núm. de sellos correspondiente.

ACADEMIA CENTRAL ESPAÑOLA DE VETERINARIA.

Sesion del 27 de marzo de 1860.

Presidencia de don Martin Grande.

Se abrió á las 9, con asistencia de los señores Grande (D. M.), Grande (D. B.), Bosque, Roca (D. M.), Roca (D. A.), Perez Bustos, Montenegro, Gallego y Llorente. Leidas las actas de las dos sesiones anteriores próximas, fueron aprobadas.

Fué admitido sócio don Ramon Borredá y Solbes, residente en Madrid.

Se procedió en seguida á continuar la discusion del proyecto, empezando por el capitulo 6.º, que trata de las plazas titulares.

El artículo 30, en que se adopta la creacion (no obligatoria) de dichas plazas, fué aprobado después de una discusion muy extensa, suscitada por una proposicion que, á nombre de don Juan Martinez, veterinario de Estremadura (Llerena), hizo el señor Gallego. El señor Martinez deseaba que se eliminara del Proyecto la creacion de titulares; y por el contrario otros señores sócios opinaron que la referida creacion debia ser obligatoria para todos los municipios, con algunas aclaraciones.

Siguió la discusion versando sobre lo restante del capitulo así como sobre el 7.º, que se refiere á la manera de proveerse las plazas titulares; y después de examinados con gran detenimiento por todos los señores sócios, en vista de las muchas complicaciones que acerca de su aplicacion fueron ocurriendo, se aplazó el discutir todos esos artículos para la sesion próxima siguiente. La Academia, por unanimidad, consignó que preferia invertir todo el tiempo necesario en las discusiones, mas bien que proceder con la menor precipitacion en asunto de tanta trascendencia.

Con lo que se levantó la sesion, de todo lo cual certifico como secretario.

RAMON LLORENTE LÁZARO.

Sesion del 17 de abril de 1860.

Presidencia de don Martin Grande.

Abierta á las ocho y media de la noche, con asistencia de los señores Grande (D. M.), Gati, Gallego, Borredá, Bosque, Perez Bustos, Roca (D. M.) Roca (D. A.) Garcia (D. L.) y Llorente, se leyó el acta de la anterior, que fué aprobada.

Continuando la discusion del Proyecto, interrumpida en los capitulos 6.º y 7.º, relativos á las plazas de veterinarios titulares; después de haberse recordado los escritos que acerca de estos puntos existen presentados á la Academia, y de haber hecho mérito el señor Gallego de dos proposiciones: una de don Juan Martinez, veterinario de Llerena (Estremadura), sobre la necesidad de castigar con mano fuerte á los profesores que acostumbran visitar de balde á los animales enfermos; y la otra de don Santiago Sanchez Ramos, veterinario tambien de Estremadura, acerca de la imposibilidad que hay de arreglar el número de profesores titulares de un partido cerrado, adoptando por base de la escala proporcional de animales existentes en el mismo las reses de ganado menor; se puso á discusion el artículo 31, que quedó redactado así:

«Para formar partidos cerrados, es preciso que en cada pueblo haya, lo menos, de 80 á 150 animales pertenecientes al ganado cabañar, mular, asnal ó vacuno de trabajo.»

El artículo 32 se redactó de esta manera: «El ganado menor (lanar cabrio, moreno), así como el de otras especies cualesquiera, siempre que vivan en libertad, ó pastoreo, no podrán formar base para constituir partidos cerrados; sino que los auxilios científicos que necesitan serán objeto de ajustes convencionales.»

El artículo 33 quedó en esta forma: «Las poblaciones, en que el número de animales, á que se refiere el artículo 31, sea de 250 á 500, se dotarán con dos profesores; dividiendo la poblacion en dos zonas, á juicio de la municipalidad. Si referido número de animales fuese de 500 á 800, habrá para su asistencia, en partido cerrado, tres profesores veterinarios. Y así sucesi-

vamente, se irá aumentando un profesor más por cada 300 de dichos animales domésticos, en que consista la riqueza pecuaria de una población dada, sobre los 800 últimamente señalados.»

El artículo 34 se modificó en estos términos: «Las poblaciones que por sí solas no pudiesen formar partido cerrado, si lo desean, podrán reunirse en número de dos ó más, según las distancias, hasta contar entre todas una existencia de animales, que iguale á la cifra designada en el artículo 31.»

Al artículo 35 (que establece la distinción entre partidos abiertos y cerrados), se le modificó la cláusula que impide á los veterinarios asistir animales enfermos por menor cantidad de la que está marcada en la tarifa general, poniendo, en lugar de «ningun veterinario podrá celebrar contratos (en los partidos abiertos)... por menos de la cantidad...», esto otro: «los veterinarios que existan en la población deberán celebrar sus contratos, ... con arreglo á la cantidad...»

En el artículo 36 (sobre la manera de constituirse las poblaciones en partidos cerrados) se fijó que el anuncio de convocatoria habrá de publicarse en los *periódicos oficiales de Madrid y de la provincia en que ocurra la vacante*; suprimiéndose las palabras, «por medio del *Diario de Avisos y Oficial.*»

La parte del artículo 37 en que se fija el requisito de «oposición» para obtener una plaza de veterinario titular, cuando la deseen varios profesores de igual categoría, fué modificada, consignándose que, en todos estos casos, hayan de proveerse las vacantes «mediante concurso» y debiendo arreglarse á esta medida el artículo que le hace referencia en las *disposiciones generales* del Proyecto.

Los artículos 38 y 39 (que facilitan á las poblaciones pequeñas los medios para formar partidos cerrados) fueron aprobados sin discusión, por no ser más que una consecuencia de los anteriores, sobre todo del 34.

Finalmente. El artículo 40 (sobre las obligaciones de los titulares), después de una larga discusión, fué aprobado en su esencia; pero infringiéndosele las modificaciones que siguen: 1.^a Supresión de las palabras «cuando sea cerrado»; porque la Academia opina que todas las obligaciones de los profesores titulares deben referirse á la condición de que el partido que sirvan ha de ser cerrado, sin cuya circunstancia no hay tales obligaciones; y 2.^a añadir á la palabra «cultivo» (en lo que atañe á la relación anual que han de dar los titulares sobre el estado del cultivo, etc.) estas: «en la parte referente á la profesión veterinaria.»

Con lo que terminó el acto.—El Secretario,

RAMON LLORENTE LAZARO.

ASUNTOS PROFESIONALES

SOBRE EL REGLAMENTO CIVIL REDACTADO POR LA ACADEMIA SUCUBSAL BARCELONESA.

(Conclusion.)

Respecto al mejor medio de procurar la subsistencia de aquellos profesores que no tengan la suerte de adquirir una de las plazas civiles que se establecen; antes de esplanar mi idea, haré una salvedad, en gracia de la interpretación que su

espíritu pueda sufrir al ser considerado por algunos profesores; puesto que, al parecer, he de atacar un principio acaso el más sagrado del hombre.

Muy lejos el que suscribe de militar en las filas del oscurantismo y tiranía, se enorgullece de hallarse afiliado á la bandera de la moralidad, instrucción é independencia. Público es que, desde su más tierna edad, viene prestando sufrimientos por las mismas causas; de lo que no se arrepiente, sinó que insiste en sostenerlas y respetarlas, por considerarse con toda la fuerza de voluntad necesaria para arrostrar los sinsabores que suelen ofrecer.—No se juzgue esta exposición de principios como apología de ellos; pues únicamente se hace con el fin de prevenir cualquiera duda sobre la firme convicción con que he tratado este escrito.

Para proporcionar á la clase un porvenir decoroso, seguro y halagüeño, no hay necesidad de gravar al pueblo con contribuciones indirectas. Si logramos conseguir que los profesores destierren esa antigua costumbre, inmoral é ignominiosa, de asistir gratis las caballerías enfermas del igualado, será lo suficiente para que, con el producto de la visita, puedan atender á sus diarias necesidades, como lo es para el médico la asistencia de su clientela. Esto, y nada más, se necesita: el día en que esto se consiga, una aurora de paz y de concordia, de bienestar y de alegría, asomará por el horizonte de nuestra civilización profesional. Mas, si hemos de alcanzarlo, se hace indispensable que la Academia central admita y el Gobierno de la nación apruebe una ley sumamente restrictiva de la libertad de acción del individuo en su conducta profesional. Nosotros dictaríamos, por ejemplo, la siguiente:

«Una vez justificado que el profesor se ajusta con algun propietario para visitar de balde sus animales enfermos, sin que medie otra retribución en el convenio que la del producto del herrado, dicho profesor quedará impedido para ejercer en adelante la parte médica de su ciencia.—Y si en lo sucesivo se mezclase en la curación de enfermedades, se le prohibirá hasta ejercer el herrado.»

Dura es, á primera vista, la proposición que acabo de sentar, y, al parecer, nada conforme con los principios que profeso. Pero es menester desengañarse: En diez años que desempeñé el cargo de subdelegado, he podido comprender de un modo práctico todo el valor que tiene una costumbre; y esta consideración adquiere mayor fuerza, cuando se reflexiona que el ejercicio de la Veterinaria se halla encomendado, no en totalidad, pero sí en gran parte, á hombres que no hicieron sacrificios para adquirir su título; que, por lo tanto no tienen estímulo; que jamás fueron hijos de la ciencia; que nada en realidad deben á la madre común; que ningun borron encuentran en su

envejecimiento propio ni en el de los demás, porque no lo comprenden; porque carecen de aspiraciones nobles y elevadas; porque no conocen el estímulo de la dignidad; porque su alma es pequeñísima. A semejantes hombres no les bastan razones; predicarles moral, instrucción y enaltecimiento de la profesión, que tan en mala hora tuvo la desgracia de recibirlos en su seno, vale tanto como sembrar la semilla más delicada y esquisita en el terreno estéril de un clima abrasador: la insensata impasibilidad de su ignorancia, sus hábitos viciosos, la miserable y ruin esfera social en que se agitan, rechazan en ellos toda idea de progreso científico; su inteligencia, muerta antes de nacer, y sus facultades morales, funestamente conducidas por la vía de repugnantes instintos, son elementos refractarios á toda mira de salvación para la clase.

Es dura, sí; pero de aplicación urgente, si es que la profesión no apetece marchar hacia el suicidio. ¿Qué perderían en adoptarla los hombres probos, los veterinarios y albéitares, cuyo recto proceder facultativo no se ha visto manchado por acciones torpes é inútiles? Y el Gobierno, por su parte, ¿en qué faltaría á su paternal deber, imponiendo esa ley, cuando en su conciencia puede hallar escrito el axioma «los intereses generales son antes que los del individuo»; cuando es una verdad patentísima que *la sociedad ganaría mucho con estar servida por profesiones dignas é ilustradas*? ¿No se castiga al culpable en todos los delitos que afectan al interés de una persona, porque la sociedad se considera ofendida en sus intereses solidarios? ¿Y por qué no ha de merecer castigo, y grande, el profesor inmoral que, perjudicando á su clase y perjudicándose á sí mismo, ataca, conmueve, uno de los mayores fundamentos en que descansa la riqueza pública?—No! ¡La libertad de acción nunca debe ser tan absoluta, que exima á los perversos de sufrir la pena á que se hayan hecho acreedores por sus actos; que les deje facultades para acarrear la perdición, v. gr., de una clase, sea cual fuere, reconocida como útil, como indispensable, en toda sociedad establecida.

Viniendo ahora á la cuestión agitada *sobre creación de herradores*, que es el segundo punto de mi tema, seré muy breve en lo que tengo que decir, por hallarse ya resuelta en las Academias.

Convengo en la necesidad que hay de instalar esta clase de operarios autorizados para ejercer el arte de herrar en los casos comunes. Es grande la escasez que de mancebos se nota en muchos establecimientos veterinarios; y este mal, agregado al sinnúmero de los que pesan sobre nuestras casi exhaustas fuerzas, es de mayor trascendencia que lo que algunos han juzgado.

Mas, aceptando, como aceptaría gustoso, la creación de herradores, no puedo al mismo tiem-

po desechar de mis convicciones, así los graves peligros con que la profesión científica se vería amenazada por la profesión artística, como también el remedio preventivo que convendría oponer á una irrupción de intrusos en las facultades que nos competen.

A no dudarlo, caso de verificarse la institución de herradores, las intrusiones han de abundar maravillosamente. Me explicaré:

Entre las gentes del vulgo, y con harta frecuencia aún entre las de una esfera social mas elevada, existe la opinión de que la veterinaria no necesita de un estudio discursivo y concienzudo, como las demás carreras; de que basta saber herrar, colocar herraduras con aparente destreza, para poder desempeñar la curación de las enfermedades que afligen á los animales domésticos: es decir, para que la nación pueda confiar descuidadamente al omnipotente saber y pericia de un herrador, nada menos que la enorme suma de muchos millones, á que asciende el valor de nuestra riqueza pecuaria, y por cuya conservación y mejora velan incesantemente las ciencias veterinarias. Sucede mas todavía: los propietarios ignorantes y los pueblos que tienen á su cabeza autoridades de poca ó de ninguna ilustración, prefieren muchas veces los servicios de un herrador embrutecido á los de un profesor lleno de ciencia.

De consiguiente: ya que el hecho es cierto, y pues que sería ocioso detenerse á demostrarlo, fácilmente se comprenderá que, ni en virtud de la legislación actual, ni con la que proponen las Academias, ha de ser posible refrenar á los intrusos, evitar sus estralimitaciones funestas.—Debemos, pues, inquirir los medios de parar los golpes de esa necesaria creación de herradores civiles.

Yo, francamente, no encuentro otro recurso de que echar mano, si no es el planteamiento de otra ley restrictiva y severa, como la que dejé indicada para los profesores inmorales: «Justificada que sea la intrusión de un herrador en los dominios de la ciencia, recójasele inmediatamente el título por el cual se le autorizó para ejercer el herrar. Una vez sin título, si úteriormente practica el mismo arte, ó interviene en la curación de enfermedades, etc., etc., sus intrusiones habrán de ser castigadas con arreglo al Código penal.»

Es forzoso adoptar medidas de rigor.—Las intrusiones en las ciencias son á la prosperidad social, lo que las diversas enfermedades son á la salud del individuo. La medicina tiene por objeto curar, paliar ó prevenir estas últimas; las leyes han de tender al mismo fin respecto del cuerpo social. Dejar á los pueblos y particulares la libertad absoluta de dictarse leyes, ó de no acatar ninguna, equivale justamente á dejar á los enfermos en la libertad absoluta de curarse sus padecimientos, esto es, de suicidarse involuntariamente.

Un gobierno sábio y protector ha de procurar

el bien de sus administrados, con toda la solitud que un padre atiende á la felicidad de sus hijos. Mas este padre, en el ejercicio de su mision sagrada, no arregla ciertamente su conducta por los caprichos ó imperfecta inteligencia de sus hijos; les impone la ley á su pesar, cuando esta ley les conviene. ¡Imiten los gobiernos esas prácticas, y llenarán sus obligaciones cumplidamente!

Llerena y abril de 1860.

JUAN MARTINEZ.

PATOLOGIA Y TERAPEUTICA.

DE LA EPIZOOTIA

LLAMADA EN AMÉRICA

DESLOMADERA O DERRENGADERA.

(Conclusion.)

El objeto de la memoria precedente, árdua de suyo, ofrece una trascendencia tal, que nada tiene de extraño que el autor, poco confiado en sus propias luces, busque una garantía contra las erradas apreciaciones en que hubiera podido incurrir y apele del suyo á otro criterio. Aplaudimos cordialmente este rasgo de modestia, que tanto realza el mérito de nuestro amigo. Empero sentimos que recurra á nuestros débiles conocimientos, cuando pudiera haber utilizado el saber de profesores mas instruidos, sin salir del círculo de sus relaciones intimas, ya que, por delicadeza, sin duda, no haya querido hacer oír en el asunto la voz autorizada de su ilustrado padre.

Sea como quiera, debemos corresponder á tan lisonjera muestra de confianza; y al hacerlo, cúmplenos manifestar que escribimos esta especie de desaliñado apéndice por complacer al señor Darder, accediendo á su deseo, y por cooperar, en cuanto eso sea dado, á la satisfaccion de la mira que se propuso; no porque pretendamos censurar un trabajo que merece nuestra sincera aprobacion.

En efecto, supuestos los antecedentes que poseemos acerca de los síntomas, del curso, de las lesiones y del carácter epizootico de la enfermedad llamada Derrengadera; dadas las condiciones que influyen sobre los ganados en los países donde el mal causa tamaños estragos; atendida la coincidencia de sus irrupciones con aquellas épocas del año en que esa influencia ha de exagerarse necesariamente; establecida, segun la ciencia, una relacion de causalidad entre la accion de tales agentes y los desórdenes culuminantes, característicos, de la dolencia; conocidas, en fin, las particularidades, en apariencia anómalas, que se advierte en su modo de propagacion, se llega indefectiblemente, con el señor Darder, á las siguientes consecuencias:

1.^a La enfermedad, lejos de estar localizada en la médula ú otro cualquiera órgano, es primitivamente humoral y corresponde á la gran clase de las afecciones general es por alteracion de la sangre.

2.^a Por su naturaleza, por la manera de sus alteraciones elementales, debe figurar entre las tifoideas ó entre las carbuncosas, calificaciones que, si no significan lo mismo en Patologia, tienen idéntico valor para el fin ulterior de la cuestion práctica.

3.^a Como todas aquellas cuyo acto inicial y molecular consiste en una descomposicion catalitica, progresiva de los humores, la dolencia que nos ocupa, engendrada por los miasmas palúdicos ó pantanosos, se propaga luego, además, mediante una especie de fermento volatilizable, que tiene por vehículos las materias sólidas, líquidas ó gaseiformes emanadas de los animales enfermos ó de sus cadáveres.

De tales premisas se infiere, como el señor Darder lo hace, estas conclusiones:

1.^a Que el tratamiento terapéutico de la Deslomadera es ineficaz en la mayoría de los casos, y que, por otra parte, deja espuestos los animales curados á contraer de nuevo la enfermedad.

2.^a Que, por lo tanto, lo mas importante es prevenir el desarrollo del mal á beneficio de los cuidados higiénicos ó evitar su propagacion, adoptando las medidas adecuadas de policia sanitaria.

Asentimos, no tan solo á estas ideas, sino tambien á los consejos que el autor formula con la mira indicada. Mas, sin que dejemos de estar conformes con todas las partes de su trabajo, nos parece posible completarle, dando á la cuestion un nuevo punto de vista, á nuestro entender de alta importancia. Creemos dar gusto al señor Darder, esponiendo unas breves consideraciones relativas á la manera de extinguir por completo la Derrengadera.

Observaremos, ante todo, que las medidas de policia sanitaria, el secuestro, el señalamiento de pastos y abrevaderos, la prohibicion del tránsito por las vias públicas impuesta á los ganados sospechosos, etc.; todas coercitivas, como lo es siempre la intervencion oficial en los asuntos particulares, no se oponen al peligro comun sin perjudicar al comercio, sin herir el libre uso de la propiedad. De ella resulta, por consiguiente, como no puede dejar de suceder, una perturbacion onerosa para el interés privado, que agrava todavia los desastres de la epizootia y recae, al fin, en daño de la riqueza pública. Esto, aun sin contar con la cuestion, tan espinosa, de las indemnizaciones, que necesariamente ha de venir en pös de tales medidas, si entre ellas figura el sacrificio forzoso de los animales enfermos...

Y en segundo lugar ¿llenán esas disposiciones el objeto para que se las adopta? sabido es, por desgracia, en Europa que una larga y dolorosa esperiencia autoriza, ya que no para declararlas absolutamente estériles, para poner en duda su eficacia y aun para negarla en muchos casos. La razon y la ciencia dicen, por otra parte, que, asi en el nuevo como en el antiguo continente, la accion de la autoridad no alcanzará jamás en los casos de epizootia á cortar el mal de raíz; que conseguirá tan solo disminuir un tanto la suma de los siniestros, y eso ya sabemos á qué costa.

De lo dicho inferimos, pues, que todos los esfuerzos

deben tender, no diremos que á proscribir, pero si á restringir esa accion todo lo posible; á hacerla cada vez menos necesaria.

Al contrario, los medios higiénicos, confiados á la interesada vigilancia de los ganaderos, carecen de los graves inconvenientes que hemos señalado á los anteriores; y en ellos debè concentrarse nuestra atencion, con tanto mas motivo, cuanto que ellos son los únicos que atacan al mal en sus causas, en su origen mismo; los únicos que, combatiéndole de frente, incesantemente, pueden hacerle desaparecer para siempre, no sin aminorar, entre tanto, de dia en dia el número de sus víctimas.

Mas son estos medios aplicables hoy con toda la latitud necesaria? Dos obstáculos, á cual mas poderosos, se ofrecen para ello; y vencerlos es lo primero que deben procurar los Gobiernos de Venezuela y Nueva Granada. Es el primero la ignorancia de los propietarios, respecto á ciertas materias, que, reforzada por las preocupaciones y por la rutina, les hará mirar con desvio ó con indiferencia cuanto conduzca al abandono de hábitos inveterados. Estriba el segundo en la falta de los recursos que exigiria el planteamiento de un sistema de precauciones suficiente.

Con efecto, interin los ganaderos ó parte de ellos vean en la produccion de la Deslomadera algo de misterioso y de fatal, quizá un castigo divino, presenciarán en una indolencia estoica sus estragos, ó pretenderán en vano conjurarlos por medio de ofrenda, y plegarias solamente. Para que adopten medidas enérgicas, prevenciones de orden material, se hace preciso persuadirles de que las causas del azote que les affige son objetos tangibles, atmosféricas y terrestres, que está al alcance del poder humano hacerlas cesar.

Esta conviccion no se formará en el público, sino generalizando, vulgarizando ciertos conocimientos prácticos, lo cual requiere mucho tiempo, mucha constancia y no pocos gastos de parte del gobierno. Porque sería en vano que algunos sugetos ilustrados, que la mayoría de la poblacion, si se quiere, observase cuidados esquisitos y aceptase las prácticas mas razonables: si otros propietarios, aunque sean en corto en número, persisten en las antiguas costumbres, sus ganados, espuestos siempre á contraer la dolencia, serán para los otros un peligro constante de infeccion.

Y suponiendo que todos se prestasen gustosos á obedecer las prescripciones científicas ¿podrian hacerlo en las circunstancias actuales, sin modificar ó cambiar previamente su sistema de ganadería? Cuando cada cual posee un número enorme de animales, abandonados en un estado semi-salvaje en llanuras dilatadas é incultas, no es posible que les dispense, individual ni colectivamente, el esmerado cuidado que recomienda, con harta razon el señor Darder. Se necesitaria para ello una servidumbre proporcionada y solícita; habitaciones bien acondicionadas, acopios de alimentos selectos y abundantes; sacrificios sin compensacion, pues ganados como el de que se trata no pueden ser productivos, sino

á condicion de una éstremana baratura en su cria y manutencion.

Ni aun cuando tamañas dificultades se vencieran, aunque se filtrasen las aguas en ciertas estaciones para hacerlas potables; aunque se alojase á los animales durante la noche en habitaciones perfectamente construidas; aunque se los limpiase y cuidase con esmero, propinándoles alimentos inmejorables durante la noche y por las mañanas; aunque, en fin, se los alejase de las lagunas y de los prados inundados, todo lo cual se nos hace increíble por mas de un concepto ¿dejarian de existir por ello los terrenos pantanosos? dejarian de lanzar en sus funestas emanaciones la desolacion y la muerte sobre los países limítrofes y aun á mayor distancia en ocasiones?

¿Qué se desengañen nuestros hermanos de allende el Atlántico! La Higiene es impotente para esterminar la Deslomadera, sin el auxilio de la Agricultura. Sola esta es capaz de proporcionar con su benéfica intervencion, solucion completa y satisfactoria á la cuestion que nos ocupa. Solucion tal y tan ventajosa, que los mismos medios que les valieran el logro de sus deseos les permitirian aumentar la produccion vegetal y perfeccionar al propio tiempo la animal.

Desechar esas lagunas, que en la América del Sud han de ser una amenaza permanente para la salud de hombres y animales; sanear los prados demasiado húmedos; someter á cultivo unos terrenos que, bien explotados, serian feracisimos; multiplicar, sobre todo, el arbolado, que, además de dar maderas y quitar su aridez á la tierra, sombreándola, facilitaria el procedimiento mejor y mas económico de encauzar los rios, previniendo las inundaciones; son entre otras, medidas costosas, sin duda, que exigen, como hemos dicho, tiempo y constancia; pero que centuplicarian la riqueza de aquellas comarcas y las harian á la vez mas salubres, variando las condiciones de su clima higiénico y agricola.

Detallariamos de buen grado estas indicaciones en obsequio de los habitantes de Venezuela y Nueva Granada, cuya prosperidad nos interesa en alto grado, como miembros que son de la noble raza española; pero ya se comprenderá que carecemos de datos suficientes para ello. Terminaremos, en cambio, dándoles un consejo de mas valor que cuantas reglas pudiéramos formular aquí, á saber: que funden en su respectivo país una ESCUELA DE VETERINARIA Y DE AGRICULTURA.

Tendrian así veterinarios instruidos que tratarian las enfermedades comunes; que estudiarian á fondo las condiciones de desarrollo de la Derrengadera y de otras epizootias, lo que permitiria combatir las en sus causas mismas; que velarian, además, por la salud pública, inspeccionando pericialmente las carnes destinadas para alimento del hombre; que, por último, después de ser la mejor garantia de conservacion para la riqueza pecuaria, tan importante en dichos países, concurririan á engrandecerla, guiando á los ganaderos en la mejora de las razas indigenas y en la naturalizacion de aquellas que les conviniera importar del extranjero.—Por su parte, los profesores que se dedicasen de preferencia á

la Agricultura dirigirían los trabajos de plantaciones, saneamientos de terrenos, etc., y enseñarían las mejores prácticas de cultivo, en relación con las circunstancias especiales de cada localidad.

Escuela de Veterinaria y de Agricultura hemos dicho, y lo hemos dicho así de intento. Consagrar un establecimiento distinto á cada ramo, sería aumentar los dispendios y disminuir, hasta comprometer, el éxito. Reunidas ambas enseñanzas, la Higiene, la Zootecnia y la Agronomía, serían entre sí auxiliares y complementarias, y obedeciendo á un impulso común, al mismo pensamiento, conspirarían solidariamente á idéntico fin, sin antagonismo, sin vacilaciones. Separar la una de la otra es suscitar rivalidades exclusivistas de clase; fraccionar dos industrias hermanas, el cultivo y la ganadería; privar á la Higiene y á la Zootecnia de su más sólido apoyo, la Agricultura; encerrar á esta en un aislamiento no menos nocivo para ella; romper, en una palabra, conexiones naturales de que surgen los problemas de orden más elevado á que el hombre pueda remontarse en materias de producción rural. ¡Cuántos y cuán lamentables hechos abonan en Europa lo que acabamos de decir!

Una palabra más para concluir. Si los gobiernos á quienes dedicamos estas líneas acordasen dotar á su patria de una institución que les haría acreedores á la gratitud general; su primera disposición debe consistir en pensionar algunos jóvenes que estudiaran las materias mencionadas en las Escuelas de Europa; ó en llamar á sí profesores ilustrados de ella. En todo caso, creemos deben optar por los profesores ó por las Escuelas de España, no tanto por los vínculos de sangre que les unen á nosotros, cuanto por la comunidad de idiomas, y porque aquellos antiguos dominios españoles tienen sobrados más puntos de analogía con ciertas regiones de la Península que con Francia, Inglaterra ó Alemania.

JUAN TELLEZ VICEN.

VARIEDADES.

ALLÁ VEREMOS.—El profesor veterinario de primera clase don Policarpo Lucas Peñalver, en consecuencia de una solicitud que presentó en el Ministerio de la Gobernación, con el objeto que en la resolución aparece, ha recibido la real orden siguiente:

Gobierno civil de la provincia de Cuenca.—Sección quinta.—Sanidad.—Núm. 480.—El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación del Reino, con fecha 3 del actual, me comunica la real orden siguiente:

«La Reina (Q. D. G.), de acuerdo con lo consultado por el consejo de sanidad del Reino, en el expediente promovido por el profesor veterinario de primera clase don Policarpo Lucas Peñalver, y el albéitar don Gregorio Valentin Montero, se ha servido desestimar la pretensión de Lucas Peñalver, y mantener en posesión de sus destinos de subdelegado de veterinaria de esa capital y vocal de la junta provincial de Sanidad, á Valentin Montero.—De real orden lo digo á V. S. para los efectos

los correspondientes, con inclusión de copia del informe del consejo de Sanidad.»

Lo que traslado á V. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. muchos años. Cuenca 16 de mayo de 1859.—Manuel de Podio y Valero.—Sr. Don Policarpo Lucas Peñalver.

Vista la real orden que antecede, y en virtud de la cual un veterinario de primera clase queda postergado á un albéitar; el Sr. Peñalver, segun nos asegura, y nosotros deseamos vivamente, vá á elevar al Excmo. Sr. Ministro esta otra exposición:

Excmo. Sr.: Don Policarpo Lucas y Peñalver, profesor veterinario de primera clase, segun el adjunto testimonio de su título, vecino de esta ciudad, en donde ejerce su profesion, á V. E. con el debido respeto dice: Que, confiado en la legislación vigente sobre la materia, abrazó los estudios de su carrera completa en la Escuela superior, y ha hecho los dispendios que exigen los cinco años que necesitó estar lejos de sus padres hasta conocer una ciencia que, no se ejerce ya, como en lo antiguo, por la mera práctica ó rutina, sino que, elevada al nivel de las demás, y no circunscribiéndose al reducido límite de la simple y estéril hipiátrica, estendiéndose su imperio al inmenso campo de todos los animales domésticos: los estudia detenidamente en sus estados normal y morbosos; enseña el modo de criarlos, su mejora, propagación y conservación; atiende á sus enfermedades enzoóticas, epizooticas y contagiosas; investiga y aleja ó neutraliza sus causas, oponiéndose á su desarrollo y propagación. No es extraño, pues, si no muy justo y natural, que se hayan repetido las preferencias que los veterinarios vienen gozando sobre los albéitares-herradores, por lo menos desde el principio de este siglo. Ya en 28 de setiembre de 1800 y 4 de mayo de 1802, se mandó que aquellos fuesen preferidos á estos para servir á los pueblos en los actos de albeitería que ocurrieran en ferias y mercados, para certificar en juicio y fuera de él, y para hacer registros y demás diligencias del ramo. Y como si hubieran caído en desuso, á causa de la guerra y excisiones políticas en que la nación se ha visto, apenas, sosegada ésta, se publicó el real decreto de 19 de agosto de 1847, y su artículo 47, consignó que, pasados cinco años, solo se proveyeran en veterinarios de primera clase las plazas de visitantes, inspectores, peritos y titulares. En 24 de febrero de 1850, se resolvió, oído el consejo de Sanidad, que, cuando no hubiera en la provincia veterinarios, nombrasen los gobernadores civiles para subdelegados de esta facultad un médico con el carácter de interino, y no un albéitar-herrador, cuya duda fué lo que motivó la consulta del Sr. Gobernador civil de Murcia. La ley de 28 de noviembre de 1853 previene también, en su art. 62, á las mismas autoridades, que nombren los subdelegados de partido con arreglo á las categorías de aquellos profesores. La real orden de 31 de mayo del 56, expresa que solo donde no haya veterinarios de primera ni de segunda clase, puedan ejercer la ciencia los albéitares-herradores en toda su extensión. El reglamento de 14 de octubre del 57, y la real orden, en fin, de 3 de julio del 58, reproducen para los casos de elección oficial las mismas preferencias.

En vista de tantos y tan claros mandatos, cuando en 1855, se estableció á qui el veterinario de 1.ª clase

don Juan Salan, inmediatamente cesó en la subdelegación de este partido el albéitar-herrador que de años atrás la desempeñaba; según así se lo mandó el señor gobernador civil de aquella época. Por igual razón se ha hecho lo mismo en casi todas las provincias del reino, y solo en esta y en alguna capital subsiste lo contrario. Convino al espresado señor Salan alejarse de este país á últimos del año 57 ó primeros del 58; y entonces, por un olvido sin duda de la citada real orden del 24 de febrero de 1850, fué electo subdelegado el albéitar-herrador don Gregorio Valentin Montero, esto es, se le antepuso al médico que debió suplir la falta de veterinarios, y continuó, á pesar de toda la legislación referida, no solo de subdelegado sino de vocal de las juntas provinciales de sanidad y de agricultura, industria y comercio creada por el real decreto de 14 de diciembre último. Es decir: que tan honrosas prerogativas, concedidas para el auxilio de los que componen dichas juntas en el bien de la salud pública, del importante objeto de la cría, mejora y propagación de los animales domésticos, las disfruta en esta ciudad un albéitar-herrador, que carece de las circunstancias que los reglamentos de las escuelas de veterinaria demandan, y que de consiguiente no pueden ser cumplidas cual S. M. (Q. D. G.) desea.

Con todo, el esponente debe manifestar que ya el año anteproximo fué amparado el referido albéitar en aquellos dos primeros cargos; pero cree poder insistir en la necesidad de que revoque V. E. semejante determinación para no ser excluido tambien del tercero. Cuando el señor Montero obtuvo el nombramiento, no existía aquí veterinario alguno de primera ni segunda clase; lo debió obtener un médico; luego lo obtuvo sin derecho. Aún en tal caso, este médico lo hubiera recibido con la calidad de interino; no puede, pues, entenderse que se le confiriese á aquel albéitar de otra manera. Y de cualquier modo que se le considere, debió cesar, como el antecesor del señor Salan; no cabiendo por consiguiente, su amparo en una posesión viciosa de suyo, y aun así no podía subsistir más que hasta la presencia del que suscribe ú otro igual de sus compañeros; sin que obste el informe del Consejo de Sanidad, puesto que la vigente real orden de 24 de febrero de 1850, fué expedida tambien tomando en cuenta las poderosas razones de conveniencia y utilidad pública emitidas por el mismo Consejo. Respetando como se debe á sus individuos, séale permitido al esponente decir: que al dar el último informe, debió pasar desapercibido el primero; por que, si en 1850, se trató precisamente de que suplieran los albéitares-herradores, y no los admitieron, no se concibe que lo consintieran nueve años después, esto es, cuando cada día se le confieren más atribuciones al ramo de Veterinaria, elogiando sus importantes servicios, como lo demuestra la sección 3.ª de la Junta de agricultura industria y comercio, que queda citada.

La real orden de 3 de julio de 1858, coloca además al señor Montero en la quinta clase de la escala que contiene, y es muy ridículo que, perteneciendo el que suscribe á la primera, se le anteponga aquel para todo. Ni es justo que este haya hecho sus estudios y dispéndios, para no lograr lo que virtualmente se le ofreciera; lo que de 60 años atrás se viene concediendo á sus compañeros; y para que la ley, finalmente, los reglamentos y reales órdenes sobre la materia no surtan para él los efectos que S. M. (Q. D. G.) y el gobierno quisieron. — Para que lleguen, pues, á ser efectivos.

A V. E. Suplica se sirva revocar la Real orden del 5 de mayo último, que mantiene al albéitar-herrador don Gregorio Valentin Montero en la subdelegación de esta provincia, y por ello en las Juntas Provinciales; y mandar con arreglo al espíritu y letra de las disposiciones especificadas, que cese en los indicados cargos y que le sustituya el suplicante como le corresponde de derecho y de justicia, que más de favor pide y espera de la notoria rectitud de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años, Cuenca, de 1860.—Excmo. Sr.—*Policarpo Lucas Peñalver*.—Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación del reino.

Esta esposición es tan elocuente por sí misma, que consideramos supérfluo estendernos en comentarios acerca de ella.—Tenemos una gran curiosidad por saber su resultado; y deseáramos tambien que don Nicolás diera la cara en este asunto, manifestando en su *Monitor lo que se le ofrezca y parezca* (como dicen en las oficinas) sobre la justicia que asiste al señor Peñalver. Si don Nicolás se digna complacernos en nuestro humilde ruego, se lo agradeceríamos cordialísimamente, y la profesion (veterinaria y albéitar) sabría en adelante á qué atenerse respecto de *ciertas y determinadas influencias* que suelen ejercerse, sin que podamos traslucir sus pormenores.—¿Se explicará don Nicolás? Allá veremos. Y hallá veremos tambien hasta qué punto un *veterinario de primera clase* es capaz de degradar ó enaltecer la dignidad de *los veterinarios de primera clase*.

L. F. GALLEGO.

Insertamos con mucho gusto la siguiente filípica, que nuestro particular amigo el Sr. Morecillo dirige al Sr. D. Joaquín. ¿Qué más se le ha de decir?

INTRUSO PROTEGIDO.

En el pueblo de Llanera se hallan establecidos los profesores D. Juan Tudon y Dubal, D. Joaquín Mas y Compañía y D. Francisco Cerdan, albéitares los dos primeros y herrador el último; además reside en dicho punto José Serrano, herrero y herrador sin título. Repetidas veces habia advertido á Serrano que no herrase, pues estaba perjudicando á profesores autorizados, y esto de ningún modo podia tolerarlo yo. Por último, supe que estaba haciendo diligencia de un profesor con título, que, mediante una retribucion, dijese que el herrado iba por cuenta de él, para de este modo poder Serrano herrar impunemente.

No creí nunca que Serrano llegase á encontrar un profesor tan desmoralizado, que prestara semejante apoyo, vendiendo su título y su profesion á trunque de un puñado de metálico; pero bien pronto me convencí de lo contrario, y vi con sentimiento que hay hombres que no conocen la importancia de su profesion y que para ellos la mo-

ral, el compañerismo y la fraternidad profesional nada valen.

Un domingo de marzo se presentaron en esta subdelegación D. Joaquín Mas y Compañía y el intruso José Serrano; diciendo el primero, que venía á presentarme el título, porque se había encargado de la tienda de herrado de Serrano. No podía yo creer semejante enredo, primero porque don Joaquín nunca ha herrado; y segundo porque Serrano había buscado á otros con el mismo objeto; por lo tanto, no veía en todo esto mas que un interés marcado de parte de Serrano para herrar. Me conceptuaba obligado á dar algunos consejos á don Joaquín, que sin duda había sido sorprendido, y luego que lo hice se convenció de lo mal que iba á obrar, y me pidió encarecidamente que lo sacase del compromiso, no sin dejar de confesarme que Serrano le daba 480 rs. vn. anuales, por prestar su nombre para que aquel pudiese herrar. Saqué á D. Joaquín del compromiso, y todo quedó destruido.

Don Joaquín tiene 64 años, imposibilitado físicamente para ejercer la facultad, por cuya circunstancia se retiró del pueblo de Balones, verificando antes un contrato con el que quedó, el cual se ha obligado á dar siete cahices de trigo anuales á D. Joaquín; de modo que este señor se puede llamar *el de los convenios*.

Después de unos días de nuestra entrevista, recibí la siguiente carta, que trascribo literalmente: «Muy señor mio y dueño: el objeto de esta es manifestarle como la botica del arte de herrar de José Serrano de este pueblo, queda á mi cargo.»

D. Joaquín había faltado á su palabra y á sus compañeros.

Con profesores como D. Joaquín, con los sentimientos que abriga para con sus comprefesores, es imposible que la veterinaria salga del estado de abatimiento en que se halla. ¿Qué idea tendrá formada D. Joaquín de la moral veterinaria? En mi concepto, no la conoce. Si en mi mano estuviese, si la ley permitiere castigar estos hechos tal como se merecen, á profesores como D. Joaquín debiera recogerseles el título, con objeto de que hombres de esta clase no fueran la ignominia de la ciencia y sus profesores. D. Joaquín, que por su edad debía ser un modelo de moralidad, que debía dar ejemplo á los profesores jóvenes, guiándolos por la senda de la virtud, de la justicia, de la legalidad; ofrece á sus compañeros un hecho afrentoso que hace ruborizar la cara del que lo sabe. ¡Proteger á un intruso! ¡Dar su título y su nombre para que sirva en manos ajenas de arma contra sus hermanos, contra sus comprefesores! ¿En quién ha visto D. Joaquín semejante conducta? Cuando todos trabajamos por destruir esa semilla de intrusos que nos mina, que nos destruye y que nos odia, D. Joaquín sale á su defensa.

Pero, dígame V., D. Joaquín: ¿Dónde están las palabras de arrepentimiento que dió á su com-

profesor y á mí, asegurándonos que había sido usted seducido? Si trataba V. de engañarnos, ¿á qué comprometerse? Si no llevaba propósito de enmendarse, ¿para qué la confesión que nos hizo usted? Si es V. un niño, ¿á qué hacernos ver que era hombre? Si trataba V. de apoyar al intruso Serrano, ¿á qué decir que siempre lo primero era estar bien y defender á los compañeros? A profesores como D. Joaquín, el mayor castigo que se les debe dar, es despreciarlos, relegarlos al olvido, á un aislamiento completo y que se rocen con sus amigos los intrusos.

En la actualidad, dice D. Joaquín que todos estamos obligados á ganar una peseta. Pero ha de ser, D. Joaquín, con honor; sin perjudicar á los demás comprefesores; porque ese modo de ganar dinero, el profesor honrado lo detesta, lo aborrece.

JUAN MORCILLO.

Játiva y abril 6 de 1860.

VACANTES.

El señor don José G. Acebal, teniente de Alcalde de Gijón, nos ruega que insertemos el siguiente anuncio; y, aunque nuestro periódico nada tiene que ver con los profesores de Medicina humana, le damos publicidad, por corresponder á la deferencia de dicha autoridad civil.

AYUNTAMIENTO DE GIJÓN.

Con aprobacion superior se ha creado una nueva plaza de Médico-cirujano titular de este municipio con la dotacion de 6,600 rs. pagaderos por meses ó trimestres de los fondos municipales, y con derecho á cobrar retribucion por las visitas y operaciones de las personas acomodadas.

Los aspirantes han de ser médico-cirujanos, de buena edad y favorables circunstancias.

Es obligacion del agraciado asistir en medicina y cirugía, pero especialmente en este último ramo.

El término para la admision de solicitudes será el de 40 días, á contar desde la insercion de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Pasados dichos 40 días, en otro igual término el Ayuntamiento tomará los correspondientes informes y hará la provision comunicándolo al electo y lo mismo á los demás aspirantes.

A las solicitudes acompañará una relacion de los grados académicos, servicios y méritos de los aspirantes, cuyo cotejo con los documentos á que se refiera, se acreditará con el V.º B.º de los Señores Alcalde y Sindico del pueblo de su residencia y con el sello municipal.

Las condiciones para el desempeño de la plaza están de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Gijón y Marzo 29 de 1860.—El Teniente en funciones de Alcalde, José G. Acebal.—P. A. D. A. Vicente de Ezcurdia, SECRETARIO.

Editor responsable, —LEONCIO F. GALLEGU.

IMPRESA DE J. VIÑAS, CALLE DE PIZARRU, NUM. 3.